



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 101-2026-UNF/PCO

Sullana, 03 de junio de 2026.

VISTOS:

Memorándum N° 172-2026-UNF-P, de fecha 03 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b)
El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



Que, en el **REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA UNF**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2021-UNF/CO, de fecha 23 de diciembre de 2021, establece que:

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los servidores indistintamente de su condición de funcionario público, directivo, empleado de confianza o servidor, que laboran en los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 33.- Permiso con Goce de Remuneraciones

(...) h) Por razones de salud, se otorga al servidor civil para concurrir a las dependencias de ESSALUD o centro médico particular, por una duración menor a la jornada laboral, siendo acreditado por la documentación pertinente.

Que, mediante Memorándum N° 172-2026-UNF-P, de fecha 03 de junio de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora hace de conocimiento que debido a una consulta médica programada el día jueves 04 de junio de 2026 en la ciudad de Piura, se ausentará del despacho; proponiendo la encargatura al Vicepresidente Académico, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, el uso de un (01) día de permiso, el 04 de junio de 2026, al Dr. José Florentino Molero López, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, al Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, los días que duren la comisión de servicios autorizado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

